



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Admítase en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por los señores apoderados de IRMA DEL CARMEN ABRIL ESTUPIÑAN, MARIA CONCEPCIÓN BOHORQUEZ MORALES¹, MARIELINA PIÑEROS ALVAREZ y TITO MARIA PEREZ MUÑOZ² contra la sentencia proferida el 19 de mayo de la corriente anualidad, por el Juzgado Civil del Circuito de Acacias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la sentencia recurrida no versa sobre el estado civil, no fue recurrida por ambas partes, no es simplemente declarativa, **ni denegó la totalidad de pretensiones**, pues de conformidad con la parte resolutive se accedió a las pretensiones de la demanda principal.

Infórmese al Juzgado A quo esta determinación.

NOTIFIQUESE



ALBERTO ROMERO ROMERO

Magistrado

¹ Véase folio 1739 cuaderno principal.

² Véase folio 1741 ibídem.